

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 420.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenarán a los dependientes de su autoridad y Guardia civil, procedan a la busca y captura de un desconocido que el día 31 de Mayo último yendo por el camino de olivares término de S. Lúcar la Mayor, intentó violar á Manuela Moreno Mora, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de aquella ciudad con las seguridades convenientes.

Señas del desconocido.

Un jóven como de 30 años, sin barba, algo moreno, chaqueta y chaleco negro, faja encarnada, bien portado, lleva un mulo bueno, castaño, que se dedica á la venta de la miera.

Córdoba 12 de Julio de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 421.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenarán á los dependientes de su autoridad y Guardia civil procedan á la busca de las tres caballerías que se resenarón, las cuales desaparecieron el día 2 del actual del cortijo de doña Maria, término de Fernan Nuñez, y caso de ser habidas las pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de citada villa con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías suficientes.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño claro, he once á doce años, herrada.

Un potro de tres años, entreplado oscuro, menos de marca, y tuerto del derecho.

Una potra de dos años, pelo castaño claro, lucera, cordón corrido y bebe en blanco, herrada con M. Córdoba 12 de Julio de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 429.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se averigüe e paradero de una yegua cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de Loja con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre sino dieren las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Julio de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Señas.

Una yegua de cinco años, negra, con dos taconillos blancos uno más grande que otro en los pies de atras, de alzada la marca escasa y señalada con un hierro: fué hurtada en la noche del 2 al 3 de Junio.

Núm. 392.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

El Director general de contri-

buciones con fecha 1.º del corriente me dice lo que copio:

«La «Gaceta» de hoy inserta un Real Decreto fecha 22 de Junio último, relevando del pago de multas á los ocultadores de riqueza imponible por territorial, que subsanen sus faltas antes de 1.º de Enero de 1876.—Sin perjuicio de las instrucciones que puedan comunicarse á esa administracion para el cumplimiento de dicho Real Decreto, dispondrá V. S. que inmediatamente se publique en el «Boletín oficial» de la provincia y se dirijirá á la vez á los Alcaldes de los pueblos de ella, encargándoles que por su parte le den tambien la publicidad debida por medio de bandos, ó en la forma que se acostumbre en la localidad respectiva.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de esta provincia y de los señores Presidentes de los Municipios de la misma, para su mas exacto cumplimiento en la parte que le concierne, dándome aviso de haberlo verificado.

Córdoba 5 de Julio de 1875.—

Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 419.

Junta Provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Teniendo en cuenta la elevada temperatura que generalmente se ha sentir en esta Provincia durante la

estacion canicular, y que, en la mayoría de de los pueblos, bien por su situacion, ó por la falta de buenas condiciones higiénicas, de que en su mayor parte carecen los edificios destinados á escuela, es perjudicial la concurrencia de los niños en la citada estacion, pudiendo contribuir dichas causas al desarrollo de enfermedades contagiosas, ó producir accidentes que comprometan su salud, haciendo ineficaces los trabajos de los profesores, ha acordado la Junta que desde el 15 del mes actual hasta fin del próximo Agosto se disminuyan las horas de clase en todas las escuelas públicas, siendo solo tres, de 7 á 10 de la mañana desde el 15 al 31 de Julio, y del 15 al 30 de Agosto; y vacacion completa en los quince primeros dias, de este último mes, por estimar prudente que, ni aun en las horas referidas, puede ser, en dichos dias, fructuosa ni conveniente la asistencia de los alumnos á los establecimientos de enseñanza.

Lo que se ha dispuesto publicar para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Juntas locales y Maestros, y para que tenga exacto cumplimiento esta disposicion.

Córdoba 10 de Julio de 1875.—El Gobernador Presidente, El Conde de Torres-Cabrera.—El Secretario Nicolás Dalmau.

Núm. 346.

Continuacion del tratado orando una union general de correos entre España, Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países-Bajos, Portugal, Rumanía, Rusia, Sérvia, Suecia, Suiza y Turquía.

para el franqueo y porte de la correspondencia que se cambie entre España y los Países que expresan á continuación y por el cual se constituye UNION GENERAL

PAISES.		CONDICIONES y límite del franqueo para las cartas ordinarias.	POR CADA 15 GRAMOS O FRACCION DE 15 GRAMOS.			
			CARTAS		TARJETAS POSTALES.	
1		2	3		5	
			Franqueadas.	No franqueadas.	Cada una.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Alemania.	Reinos de Prusia, de Sajonia; Grandes Ducados de Mecklembourg Schwerin y Strelitz y de Oldembourg; Ducados de Brunswick, de Anhat y de Sajonia Altembourg; Principados de Reus, de Valdeck y de Lippe; Ciudades Anseáticas de Brema, de Hambourg y de Lubeck; Lorena y Alsacia; Gobierno de Treves; Principado de Birkenfeld; Grandes Ducados de Baden y de Hesse; Reinos de Wurtemberg y de Baviera; Principados de Hohenzollern; Gobierno de Wiesbaden; Gran Ducado de Sajonia Weimar, Ducado de Sajonia Meinigen y Sajonia Coburgo Gotha; Principados de Schwarzbourg Rudolstadt y Sondershausen.—Isla de Heligoland.	Voluntario hasta su destino.	—	25	—	10
Estados de la Union general de Coreos.	Austria.—Hungria.—Dinamarca, Islandia é islas de Faroé.—Egipto.—Estados-Unidos de América.—Grecia.—Italia.—Luxembourg.—Noruega.—Rumania.—Rusia y Gran Ducado de Finlandia.—Sérvia.—Suecia.—Turquia (via Alemania.)	—	—	—	—	—
	Bélgica.—Francia y Argelia.—Gran Bretaña é isla de Malta.—Paises Bajos.—Suiza (véase la nota n.º 1).	—	—	—	—	—
	Portugal é islas Azores y Madera (2).	Obligatorio hasta su destino.	—	10	—	—
Canadá (por buque directo.)—Terranova.	Via Inglaterra.	Voluntario hasta su destino.	—	50	—	05
Canadá (por Inglaterra y los Estados-Unidos.)—Cabo de Buena Esperanza.—Natal (ambos por buques del comercio.)	Via Inglaterra.	Voluntario hasta su destino.	—	50	—	—
Poseiones inglesas y de otras naciones en la costa occidental de Africa.—Bermudas.—Cabo Verde (islas de.)—Falkland (islas.)—Liberia.	Via Inglaterra.	Voluntario hasta su destino.	—	75	1	—
Hawaii.—Nueva Gales del Sur.—Nueva Zelandia.	Via Inglaterra.	Obligatorio hasta su destino.	—	75	1	—
Cabo de Buena Esperanza (por buque directo.)—Guyana inglesa y neerlandesa.—Honduras británicas.—Indias occidentales británicas, ó sean Antioa, Bahama, Barbada, Cariatou, Dominica, Granada, Jamaica, Monserrat, Nevis, Saint Kitts, Santa Lucia, San Vicente, Tabago, Tórtola, Trinidad y Turcas (islas).—Natal (por buque directo.)—Santa Elena.	Via Inglaterra.	Voluntario hasta su destino.	1	20	1	—
Ascension (isla de la).—Curacao.	Via Inglaterra.	Obligatorio hasta su destino.	1	20	1	—
Colombia (Estados-Unidos de).—Costa Rica.—Guatemala.—Guyana francesa.—Honduras (ménos la inglesa.)—Indias occidentales (ménos las inglesas.)—Méjico.—Nicaragua.—Paraguay.—Santa Cruz.—San Thomas.—Venezuela.	Via Inglaterra.	Obligatorio hasta el puerto de desembarque.	1	20	1	—
Bolivia.—Ecuador.—Perú.—Salvador.	Via Inglaterra.	Obligatorio hasta el puerto de desembarque.	1	80	1	—
Bolivia.—Perú.	Via Portugal.	Idem id. id.	1	75	1	—
	Via Inglaterra.	Idem id. id.	1	20	1	—
Brasil.	Via Alemania.	Voluntario hasta su destino.	—	80	1	—
	Via Bélgica.	Obligatorio hasta su destino.	—	80	1	—
	Via Portugal.	Obligatorio hasta su destino.	—	75	—	—
	Via Coruña ó Santander.	Obligatorio hasta su destino.	—	60	—	—
	Via Inglaterra (por Liverpool.)	Obligatorio hasta el puerto de desembarque.	1	20	1	—
Chile.	Via Inglaterra (por Southampton.)	Idem id. id.	1	80	1	—
	Via Alemania.	Obligatorio hasta su destino.	1	10	1	—
	Via Bélgica.	Obligatorio hasta el puerto de desembarque.	1	—	1	—
	Via Portugal.	Idem id. id.	—	75	1	—
	Via Inglaterra.	Obligatorio hasta el puerto de desembarque.	1	20	1	—
Confederacion argentina (Buenos-Aires,) y Uruguay (Montevideo).	Via Bélgica.	Idem id. id.	—	90	1	—
	Via Portugal.	Idem id. id.	—	75	1	—
	Via Barcelona ó Gibraltar.	Idem id. id.	—	65	1	—
China.	(Kalgan.—Pekin y Tien-Tsin.) Via Rusia.	Obligatorio hasta su destino.	1	60	—	—
	(Urga.) Via Rusia.	Obligatorio hasta su destino.	—	85	—	—
Angola.—Cabo Verde.—Islas de Santo Tomé y Príncipe.—Mozambique.—India portuguesa.	Via Portugal.	Obligatorio hasta el puerto de desembarque.	1	10	1	—
Túnez.—Trípoli de Berbería.	Via Italia.	Voluntario hasta su destino para Túnez.	—	30	—	—
		Obligatorio hasta su destino para Trípoli.	—	—	—	—
Zanzibar.—Mozambique.—Natal (por Brindisi).	Via Italia.	Obligatorio hasta el puerto de desembarque.	1	30	1	—
Islas Seyschelles.—Mayotte.—Santa Maria de Madagascar.—La Reunion y Mauricio.	Por Nápoles y buques franceses.	Obligatorio hasta su destino por cada 7 1/2 gramos.	1	30	—	—
India (excepto Ceylan) por Brindisi.	Via Italia.	Obligatorio hasta su destino.	—	75	1	—
Aden.—Ceylan.—Penang.—Malacca.—Singapore.—China.—Japon.—Australia.—Nueva Zelandia.	Por Brindisi.	Voluntario hasta su destino.	1	—	1	—
Siam.—Annam.—Labuan.—Islas Filipinas.—Indias orientales neerlandesas.	Por Brindisi.	Via Italia.	—	75	1	—
Isla Norfolk.—Nueva Caledonia.—Islas Eyi, ó Viti y de los Amigos.	Por Brindisi.	Via Italia.	—	75	1	—
Indias orientales neerlandesas.	(Islas de Java, Sumatra, Borneo, las Molucas, etc.)	Via de los Paises Bajos.	—	90	1	—
Indias occidentales neerlandesas.	(Guyana neerlandesa.)	Via de los Paises Bajos.	1	60	1	—
Colombia.—Costa Rica.—Guatemala.—Honduras.—Méjico.—Nicaragua.—San Salvador.—Venezuela é islas occidentales.	(Curacao.)	Via de los Paises Bajos.	1	60	1	—
		Via Alemania.	—	60	—	—

Madrid 5 de Junio de 1875.—El Director general interino, Bernardo Lozano.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 387.

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Francisco Lopez Navas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial respectivo al año económico actual de 1875 á 76, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis dias para oír de agravios respecto al perjuicio que pueda haberse inferido á cualquier contribuyente en la aplicacion del tanto por ciento; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oída ninguna por justa que sea.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 7 de Julio de 1875.—Francisco Lopez.—Juan Maria de Lara, Secretario.

Núm. 407.

Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

Don Agustin Sanchez y Gonzalez, Alcalde constitucional de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: que el borrador del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del periodo económico de 1875 á 1876, queda espuesto al público en esta Secretaria con el fin de que los contribuyentes inscriptos en el mismo, vecinos y forasteros, puedan examinar sus cuotas del tanto por ciento con que han salido gravadas, por el término de ocho dias que da principio con esta fecha, y trascurridos los cuales se procederá á su estension en limpio sin oír despues las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á 8 de Julio de 1875.—El Alcalde constitucional, Agustin Sanchez.—D. O. de S. S. Rafael Ontiveros, Secretario.

JUZGADOS

Núm. 412.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber, que en los autos juicios ordinario que á instancia de doña Perpetua Velasco y Faloon se siguen en este Juzgado sobre adjudicacion de los bienes que constituyen el fideicomiso que fundó Pedro Romero Gomez, hijo de Diego y de Maria, en el testamento que otorgó en Palma ante el Escribano D. Francisco Sanchez Arce en veinte y cinco de Junio de mil seiscientos cuarenta y dos para dotar á sus parientes al tomar estado, por no haber comparecido estos en el término del emplazamiento les ha sido acusada la rebeldia. Y para que se publique por medio de la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, modo de que se hizo aquel, segun el artículo doscientos treinta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, se espide el presente en Posadas á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Cordoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos,

con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

ANUNCIO.

Para desde el dia 16 de Agosto del año de 1876 hasta el 15 de igual mes de el año de 1882, se arrienda el cortijo nombrado Casa Tejada, situado en el partido de dicho nombre, término de Lucena, con cabida de 196 fanegas 6 celemines de tierra, varias encinas y su caserío, en subasta privada por pliegos cerrados que se recibirán hasta las 12 del dia 20 del próximo mes de Julio en la oficina administrativa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en dicha ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los licitadores.

Lucena 21 de Junio de 1875.—El Administrador, José Alvarez Osorio.

BAÑOS DE CARRATRACA.

El establecimiento de Carratraca, que goza de un clima fresco y suave por encontrarse en una elevada sierra, y cuyas aguas sulfúricas y arseniales con mineralizacion bicarbonatada calcica, segun el analisis de su Médico Director don José Salgado, disfrutan de la mas variada y poderosa actividad medicinal, esta abierto al público y en disposicion de prestar los importantes beneficios del baño frio en sus espaciosas albercas, y del baño templado en gran número de pilas particulares, asi como los propios del baño de asiento, Lijeciocnes, chorros etc.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Cordoba,» calle de San Fernando, num. 34, todo por cinco reales

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razon social LOPEZ CERVANTES Y COMPANIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compania, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compania.—Atocha 34.—Madrid. 10—4

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion la de Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los ultimos modelos los se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Cordoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, libreria y litografía de DIARIO DE CORDOBA,